

ORDEN de 11 de marzo de 2002, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2002.

En el artículo 7.1.18. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura contempla entre sus disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, el promover y planificar el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las Federaciones Deportivas.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y en cumplimiento de lo que en materia de subvenciones determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Convocatoria.

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2002. A tal fin se destinan 661.114 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.489.00, Código Proyecto 2002.17.004.0007.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

Artículo 2º.- Requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma.

2.- La federación solicitante no podrá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes.

Artículo 3º.- Programas subvencionables.

1.- Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo III a esta Orden:

- PROGRAMA I: PROMOCIÓN.
- PROGRAMA II: TECNIFICACIÓN.

• PROGRAMA III: INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

2. En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por federación no excederá de 66.000 euros.

Artículo 4º.- Solicitudes, plazo de presentación y subsanación de errores.

1.- Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Sr. Consejero de Cultura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. 2ª, de Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

2.- Plazo de presentación. Será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- Subsanación de errores. Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 5º.- Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del Presidente.

2.- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Federación.

3.- Desarrollo de los programas a realizar, avalados con la firma de los responsables técnicos.

4.- Certificación del Jefe de Servicio de Deportes en la que se haga constar la inexistencia de justificaciones de gastos pendientes de presentar, en relación con cualquier subvención recibida por cualquier concepto de la Dirección General de Deportes. Esta certificación será solicitada por la federación mediante impreso

que figura como Anexo IV, entregándose directamente por el Servicio de Deportes a la Comisión Evaluadora, comunicándolo simultáneamente a la federación.

5.- Certificación del Jefe del Negociado de Federaciones y Entidades Deportivas acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento del documento de “Gestiones periódicas ante la Dirección General de Deportes”, que se detalla en el Anexo II. Esta certificación será solicitada por la federación mediante impreso que figura como Anexo IV, entregándose directamente por el Servicio de Deportes a la Comisión Evaluadora, comunicándolo simultáneamente a la federación.

6.- Certificado expedido por la entidad bancaria de la cuenta corriente, con expresión de todos sus dígitos, en la que conste la federación como titular, así como expresión de las personas autorizadas.

Artículo 6º.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes.

2.- Los proyectos serán evaluados por una Comisión Evaluadora que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7º de esta Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Sr. Consejero de Cultura.

3.- La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4.- La Comisión elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las federaciones para las que se propone subvención y la cuantía propuesta y una

segunda con las federaciones para cuyas solicitudes se proponga su denegación, especificando las causas en cada caso concreto.

5.- El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6.- Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el “Diario Oficial de Extremadura”, con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 7º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad general del proyecto (40%).
- b) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores (25%).
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad (15%).
- d) Porcentaje de gastos que asuma la federación, así como medios técnicos y materiales con que se cuente (15%).
- e) Cualificación del personal técnico (5%).

Artículo 8º.- Obligaciones de las Federaciones. La aceptación de la subvención por parte de las respectivas Federaciones implica el compromiso de éstas a:

- 1.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- 3.- Presentar documento de Alta de Terceros en la Consejería de Economía, Industria y Comercio, aquellas federaciones que no estén dadas de alta en este sistema.
- 4.- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda “Subvencionado por la

Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes”, así como el logotipo “Extremadura, deporte desde la base”.

5.- Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.6, la declaración de aceptación de la subvención, según modelo reflejado en el Anexo V, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El porcentaje de gasto asumido por la federación deberá coincidir con el indicado en el presupuesto presentado en la solicitud de subvención. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la subvención, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

6.- Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para introducir modificaciones en los programas inicialmente aprobados, bajo las siguientes condiciones:

- a) La solicitud deberá presentarse antes de la ejecución del gasto.
- b) Transcurridos seis meses desde la comunicación oficial de la subvención concedida, no se autorizará ningún cambio en los programas.
- c) En todo caso, la cuantía objeto de cambio no podrá superar el 15% del total concedido para el Programa del que se detrae.

7.- Para la justificación del primer 50%, se presentará en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la federación beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la Federación. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I.- Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

II. Resumen económico.

III. Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

8.- Antes del 1 de febrero de 2003 deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto anterior, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago.

Artículo 9º.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10º.- Pagos.

El abono de las subvenciones concedidas será propuesto, durante el año 2002, por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de sus sistema contable, de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega, justificación que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2002.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de marzo de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I**SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2002**

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, como
Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, con
C.I.F. _____ y correo electrónico _____,

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2002.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA:

Una subvención de _____ euros, desglosada por Programas en la documentación que se acompaña.

En _____, a _____ de _____ 2002

(Sello de la Federación)

(Firma)

SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
MÉRIDA

ANEXO II

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2002 GESTIONES PERIÓDICAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

- Actas de las Asambleas Generales, en las que figurarán como anexos todos los documentos aprobados en las mismas.
- Lista de competiciones que pretenden calificarse como oficiales, para el visto bueno antes de su aprobación en Asamblea General.
- Copia del seguro obligatorio deportivo en vigor.
- Copia autenticada del censo electoral actualizado al cierre de la última temporada.
- Haber notificado previamente la organización, solicitud o compromiso de actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional dentro del territorio de Extremadura.
- Comunicación al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la designación o revocación, según el caso, del Secretario General de la Federación.
- Comunicación al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la ratificación del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- Comunicación de la designación de los Presidentes de los Comités establecidos en el Estatuto de la Federación.
- Sometimiento a verificación contable y, en su caso, auditoría financiera o de gestión, cuando le sea requerido.

ANEXO III

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2002 CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: PROMOCIÓN

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Organización de Campeonatos de Extremadura.
- Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sean de interés deportivo para la Federación.
- Fomento y promoción de categoría femenina dentro del deporte correspondiente.
- Programas que contribuyan a la integración social de colectivos desfavorecidos (inmigrantes, discapacitados, mayores,...).
- Actividades de introducción de nuevas especialidades deportivas dentro de la federación.

B) REQUISITOS:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad

económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

- Caso que la organización de alguna de las actividades se delegase en un club u otra entidad, en toda la documentación y material publicitario deberá aparecer siempre la federación como organizadora y la Junta de Extremadura como patrocinadora.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de personal técnico y de organización.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a clubes para el desarrollo de actividades concretas propias del Programa.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 20% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 28 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.

- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 0,16 euros/Km.

PROGRAMA II: TECNIFICACIÓN

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.
- Actividades de preparación para dichos Campeonatos de España.
- Actividades que, con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel técnico de los deportistas.
- Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al estamento técnico federativo (entrenadores, árbitros, jueces, etc.).

B) REQUISITOS:

- El personal técnico y profesorado deberán tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes en cada actividad.
- Gratificaciones del personal técnico. No se admitirán justificantes referidos a retribuciones fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.
- Material deportivo y didáctico.
- Gastos generales de gestión y administración.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 20% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 28 euros/persona/día completo, excluido el alojamiento.

- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 0,16 euros/km.

PROGRAMA III: INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Contratación de personal administrativo con dedicación parcial.
- Alquiler de local.
- Adquisición de material de ofimática.

B) REQUISITOS:

- Los conceptos para los que se solicite subvención deberán relacionarse por orden de preferencia.
- Tanto en la contratación de personal administrativo como en el alquiler de local, deberán presentarse los respectivos contratos de trabajo y arrendamiento, junto con los justificantes de gastos.
- La cuantía destinada a contratación de personal administrativo deberá estar referida al abono del contrato de una persona durante, al menos, 10 meses del año.

Asimismo, a efectos de justificación de gastos, serán consideradas nulas aquellas nóminas en las que figuren conceptos diferentes de la retribución mensual (dietas, horas extraordinarias, desplazamientos, gratificaciones, etc.).

C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Retribuciones, gastos de Seguridad Social y de gestoría imputables a la contratación del personal.
- Alquiler de local para sede oficial de la federación. Quedan excluidas las sedes de delegaciones y de comités.
- Adquisición de material de ofimática (ordenador, módem, impresora, fotocopidora, etc.). Quedan excluidos los programas de software, material fungible y similares.

D) CUANTÍAS MÁXIMAS SUBVENCIONABLES:

- La cuantía máxima a justificar en concepto de contratación de personal administrativo será de 9.000 euros.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de alquiler de local será de 3.600 euros.

ANEXO IV**SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2.002**

D./Dña. _____, Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, solicita se aporten a la Comisión Evaluadora de la Orden que regula la concesión de Subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2.002, las certificaciones recogidas en los apartados 4 y 5 del artículo 5º de mencionada Orden.

En _____, a _____ de _____ de 2002

(Sello de la federación)

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
MÉRIDA

ANEXO V**SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2.002**

D./Dña. _____, Presidente/a de la Federación Extremeña de _____, comunica que, de acuerdo con el artículo 8.4. de la Orden que regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2.002, acepta la adjudicación de la subvención por cuantía de _____ euros y se compromete a la realización de los programas en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 2002

(Sello de la federación)

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.
MÉRIDA